

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 95/1994

VIEDMA, 18 de marzo de 1994.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que por un error de tipeo se considgnó involuntariamente en el Art. 5 parte aclaratoria del Reglamento Judicial en “aspectos que comprende cada ítem y forma de puntulizar, ítem 1) un puntaje que no era el correcto, debiendo decir lo siguiente: 1) Dactilografía: se exige un mínimo de 30 palabras por minuto en copia y dictado: menos de 30 palabras por minuto 0, de 30 a 40 p/m: 2; de 41 a 50 p/m: 3 más de 51 p/m:5”.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ro.) ACLARAR que en la parte de “aspectos que comprende caeda ítem y forma de puntualizar deben considgnarse los siguientes valores:

1) Dactilografía: se exige un mínimo de 30 palabras por minuto en copia y dictado: menos de 30 palabras por minuto 0, de 30 a 40 p/m: 2; de 41 a 50 p/m: 3 más de 51 p/m: 5”.

2do.) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**LEIVA - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - BALLADINI - Juez STJ - FLORES -
Jueza STJ - GARCÍA OSELLA - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**